

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	INGRESOS		15.977.631	
		APORTE FISCAL		15.977.621	
15	01	Libre		15.977.621	
		SALDO INICIAL DE CAJA		10	
21	01	GASTOS		15.977.631	
		GASTOS EN PERSONAL	01	52.217	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		140.826	
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.784.578	
		Al Sector Privado	02	341.453	
	003	Mujeres Jefas de Hogar	03, 04, 05, 07	31.052	
	005	Programa 4 a 7	03, 06, 07	41.398	
	006	Mujer Emprende		269.003	
34	02	Al Gobierno Central		4.031.931	
		003	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende	4.031.931	
34	03	A Otras Entidades Públicas		11.411.194	
		003	Mujeres Jefas de Hogar	03, 04, 05, 07	5.528.884
		005	Programa 4 a 7	03, 06, 07	5.882.310
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10	
		Deuda Flotante		10	

GLOSAS :

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

3
52.217

02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública, de acuerdo al articulado de esta ley. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

03 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 05 Con cargo a los recursos del programa Mujeres Jefas de Hogar se podrán celebrar convenios, con Instituciones de acuerdo al articulado de esta ley para fortalecer la inserción y participación laboral de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad y dependencia.
- 06 En el marco de la ejecución de esta asignación se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiados. El informe deberá contener la caracterización de las mujeres, niños y niñas usuarios del programa, lo cual implicará, al menos, la elaboración de información que considere la región en que residen, rango de edad de la cuidadora y del niño, niña o adolescente, además de la nacionalidad y la situación migratoria, en su caso.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.